

Con fecha 24 de abril del año 2024, los CC. Diputadas y Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Sindi Karina Pastrana Labrador, María Luisa González López, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Yolanda del Roció Pacheco Cortéz; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados José Osbaldo Santillán Gómez, Noel Fernández Maturino, Otniel García Navarro, Gabriela Vázquez Chacón, Bernabé Aguilar Carrillo e Iván Soto Mendía; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión Ordinaria del día 24 de abril del año 2024¹, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma las fracciones IX y X y se adicionan la fracción XI todas del artículo 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional integrantes de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La iniciativa tiene como finalidad fomentar el uso de automóviles híbridos y eléctricos, debido a que representa una excelente alternativa para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, al mismo tiempo que puede potenciar la sustitución del parque vehicular más antiguo y altamente contaminante por vehículos más eficientes y tecnológicamente sustentables.

SEGUNDO.- En las últimas décadas, el transporte ha evolucionado priorizando el uso de combustibles fósiles, tanto en México como en el resto del mundo. Esto ha provocado un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero, que son responsables del cambio climático, así como de contaminantes, criterios que afectan la calidad del aire en las principales ciudades del país y provocan importantes repercusiones en la salud pública. La tendencia global de enfocarse en el transporte individual y motorizado ha profundizado las desigualdades en el acceso a la movilidad. Ante esta situación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha reconocido la movilidad eléctrica como una opción viable desde el punto de vista social y ambiental. La adopción de la movilidad eléctrica busca abordar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y, a su vez, de los niveles de contaminación atmosférica, con el objetivo de mejorar la movilidad y la calidad de vida de la población. El transporte sostenible debe ir de la mano con la justicia social y la inclusión, para que todas las personas puedan beneficiarse por igual de los avances tecnológicos

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 párrafo sexto nos dice: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”* en este contexto, el sector de la movilidad eléctrica se presenta como un espacio de oportunidad para la reducción de emisiones de efecto invernadero.

¹<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA243.pdf>

TERCERO.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² es un plan de acción global adoptado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el cual el derecho a la movilidad de vehículos no contaminantes está relacionado con el objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Metas:

“11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.7. b. De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles”

CUARTO.- Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028³ en su Eje 5 Durango Integrado, con Infraestructura y Servicios de Calidad, en su estrategia 5.4.3 Ordenar el desarrollo territorial y el crecimiento urbano sostenible, línea de acción: 5.4.3.3. Priorizar la infraestructura, equipamiento, movilidad urbana y servicios que contribuyan a un crecimiento urbano sostenido, en ese sentido, promover un desarrollo sustentable para el bienestar de todos.

QUINTO.- En ese sentido, coincidimos con los iniciadores que, la electromovilidad y la movilidad activa o no motorizada representa una alternativa con mayor eficiencia para la movilidad de las personas y contribuye a reducir las emisiones contaminantes y reducir la afectación al medio ambiente.

Por lo anterior expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de que la fracción que se pretende adicionar del artículo 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango va más encaminada con el contenido de la fracción VI del mismo ordenamiento legal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>

³ <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>

DECRETO No. 207

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforma la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango como sigue:

ARTÍCULO 29. ...

I a la V. ...

VI. Se promoverá el incremento del transporte público masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado **con menor costo ambiental; así mismo se impulsará la movilidad activa o no motorizada y la electromovilidad;**

De la VII a la X....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
MATURINO
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ
SECRETARIO.



DGO
H. CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA 2024-2027